

ESTADO PARB No. 0077 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Jueves doce (12) de Noviembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	JUNIO 05 DE 2014	AUTO PARB No. 0363	“(…) REQUERIMEINTOS ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el PTO definitivo de conformidad con las guías establecidas en el artículo 84 del Código de Minas, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que realice la respectiva señalización en el área del título minero, para prevenir accidentes, de conformidad con lo dispuesto al Capito V del Decreto 2222 de 1993, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

						✓ REQUERIR al titular minero, para que presente el recibo de pago por un valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos mil Seiscientos Diecisiete Pesos Mlcte. (\$442.617), por concepto de Inspección de Campo al área del Título Minero. Lo anterior fin de evaluar su aprobación, toda vez que este pago ya figura en el sistema, pero se sugiere requerir la presentación del recibo de pago para evaluar su aprobación. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GJ4-082, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3055 de fecha 29 de Mayo de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico PARB- 0343 del 29 de mayo de 2014 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-384 del 04 de Junio de 2014 (...)"
2	CONTRATO DE CONCESION	No. IJP-15551	AMIN CALIER ROJAS MINERA LTDA "AMARCO MINERAL LTDA"	JUNIO 13 DE 2014	AUTO PARB No. 0388	"(...) REQUERIMEINTOS • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano de labores actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

						• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que cumplan la obligación de realizar la respectiva señalización tanto preventiva como informativa del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero anual y semestral correspondiente al año 2013, con sus respectivos planos teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2013 al 21 de diciembre de 2014, por valor de Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos MC/Te (\$5'894.998) más los intereses que se generen por la mora hasta el momento efectivo de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

					Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB PARB 007 de Abril 05 de 2013, por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te; IVA incluido (\$895.804), más los intereses que se generen por la mora hasta el momento efectivo de su pago. Este auto se notificó mediante estado 09 del 08 de Abril de 2013, adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-073 de Marzo 22 de 2013 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 979 de fecha 23 de Octubre de 2013 Córrase traslado al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-399 del 11 de Junio de 2014 (...)”
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Jueves Doce (12) de Noviembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

WILLIAN ALBERTO ULLOA JIMENEZ
Gestor T1 Grado 09
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista